OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA GAITANIA - MARQUETALIA, CÓDIGO INVÍAS 30100 EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS, DEL DPTO. DEL TOLIMA".

PLAZO SOLICITADO: DOS (2) MESES HASTA EL VEINTE (20) DE JULIO DE 2025.

CONTRATISTA: GAMA INGENIERIA SAS con Nit. 901.656.067-7

PRÓRROGA UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 3763 DE 2024. Entre los suscritos, **VICENTE SUAREZ ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía número **7.686.545** expedida en Neiva-Huila, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, en calidad de Director Territorial Tolima (E), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultado al respecto por el artículo cuarto de la Resolución No. 2922 del 16 de julio de 2024; y por la Resolución de encargo 1343 del 25 de abril de 2025, expedida por el Director General de INVIAS, quien para los efectos del presente documento se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **OSCAR MONTIEL HERAZO**, identificado con cédula de Ciudadanía número 15.726.333 de Chinú. en calidad de Representante Legal de la empresa GAMA IGENERIA SAS identificada con Nit. 901.656.067-7, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **3763 DE 2024,** hemos convenido **PRORROGAR** el contrato, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1)Que el contrato principal No. 3761 de 2024 inició el día 25 de noviembre de 2024, y fijó como plazo inicial TRES (3) MESES. 2) Que el valor pactado del contrato se fijó en la suma de $ 1.140.793.883 M/CTE. 3) que el 20 de diciembre de 2024 se suscribió suspensión 1 al contrato con fecha de reanudación el 20 de enero de 2025. 4) Que el 20 de enero de 2025 se reactivó el contrato 5) que el 20 de enero de 2025 se suscribió ampliación 1 a la suspensión con fecha de reanudación el 19 de febrero de 2025. 6) Que el 5 de marzo de 2025 se reactivó el contrato. 7) Que el 5 marzo suscribió ampliación suspensión 2 al contrato 8) Que el 23 de abril de 2025 se suscribió suspensión 2 al contrato. 9) el 5 de mayo de 2025 se reactivó el contrato.10) Que mediante OF – INT – 029 – 2025, de fecha 7 de mayo de 2025 y recibido en el Instituto con radicado interno 2025E-VUVRAZ-050065 de fecha 13 de mayo de 2025, el contratista solicita la prórroga del contrato hasta el 20 de julio, de 2025, para lograr una efectiva ejecución de la obra. 11) Que el soporte Técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-12-FR1 de SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO DE OBRA de fecha 12 de mayo de 2025, suscrito por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR. 12) Que de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 3990 del 2 de noviembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 1011 del 4 de abril de 2024, los asuntos que se someterán a consideración del Comité de contratación son los siguientes, entre otros: a) Todas las Adiciones presupuestales y Modificaciones que impliquen redistribución, restitución, sustitución o traslado de rubros, anticipos o cualquier aspecto presupuestal de los contratos y/o convenios que pretenda suscribir el Instituto, se exceptúa lo que es de ordenación del gasto de las Direcciones Territoriales y las Prórrogas. 6.) Que el numeral 1 del Artículo Cuarto de la Resolución 2922 de 2024, delega en los titulares de las Direcciones Territoriales la ordenación del gasto de los procesos que no excedan de la menor cuantía, en consecuencia, la presente prórroga no debe someterse a aprobación de Comité de Contratación.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 3763 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. 3763 de 2024, HASTA EL 20 DE JULIO DE 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del contratista y no implica adición en valor y sobre costos para el INSTITUTO por lo que el contratista efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de la obra que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar las garantías que tiene constituidas, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLAÚSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única que trata la cláusula correspondiente del presente acuerdo.

Proyectó: Natalia Céspedes Cardona- Abogada- DT-TOL.